

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 32

SERIE 1996-97

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL LADO OESTE DE LA CALLE KENNEDY DEL BARRIO MAMEYAL DE ESTE MUNICIPIO, LADO QUE COLINDA CON LA VERJA DE LOS TERRENOS DEL ANTIGUO HOTEL DORADO DEL MAR, DESDE EL NUEVO PORTON DE ENTRADA A DORADO DEL MAR HASTA LAS INMEDIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CONOCIDO COMO PALMA DORADA, ESTABLECER SANCION PENAL A LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: En la Calle Kennedy de Mameyal se viene realizando un proyecto de mejoras en el lado oeste de la misma que incluye aceras y siembra de nuevos árboles para reforestación.

POR CUANTO: El estacionamiento de vehículos de motor en ese lado de la calle no sólo limita el área de rodaje sino que propende a que los automovilistas suban sus vehículos a las aceras destruyendo de paso la siembra de árboles.

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal debe proveer medidas para la protección del ambiente además de adoptar otras, que incluyan pero sin limitarse, a medidas de seguridad ciudadana.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1: Queda prohibido terminantemente el estacionamiento de vehículos de motor en el lado oeste de la calle Kennedy del barrio Mameyal (lado que da a la verja de los terrenos del antiguo Hotel Dorado del Mar) en el tramo que comprende desde el nuevo portón hacia los terrenos de Dorado del Mar hasta las inmediaciones del restaurant conocido como Palma Dorada.

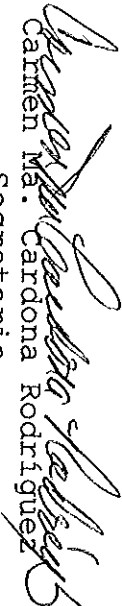
Sección 2: Toda violación a las disposiciones de esta Ordenanza serán castigados con una multa de quince dólares (\$15.00).

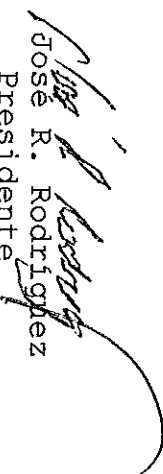
Sección 3: Será deber del Director de Servicios Generales y/o del Director de Obras Públicas del Municipio de Dorado hacer rotular debidamente el tramo de calle aquí señalado de suerte que los automovilistas tengan conocimiento de la acción tomada.

Sección 4: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado. Se dispone que la sanción penal

contenida entrará en vigor a los diez (10) días de publicada en un periódico de circulación general en el país.

Adoptada hoy día 27 de febrero de 1997


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria


José R. Rodríguez
Presidente

Aprobada por el Alcalde el día 28 de febrero de 1997


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE